

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 173-2010
(de 30 de julio de 2010)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **TARGET OVERSEAS INC.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 288741, rollo 42651, imagen 13, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **TARGET OVERSEAS INC.**, en su condición de empresa promotora, presentó, el día 1 de octubre de 2009, a través de los apoderados especiales, Alemán, Cordero, Galindo & Lee, solicitud de Licencia Bancaria General, para realizar transacciones propias de un Banco de micro finanzas, a favor de **BANCO EMPRENDEDOR, S.A. (BMF)**, requiriendo en primer lugar, se le concediera Permiso Temporal con el fin de protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución;

Que, para atender el trámite, según las disposiciones vigentes, se requirió al Promotor, entre noviembre de 2009 y abril de 2010: (a) complementar la información aportada; (b) ampliar y aclarar con documentos, situaciones relevantes relacionados con el principal dueño y controlador accionario de la empresa Promotora; (c) dilucidar, entre otros, temas relacionados con el Gobierno Corporativo, composición accionaria del Banco en formación y liquidez de la sociedad promotora;

Que mediante Memorial, recibido en esta Superintendencia el 22 de julio de 2010, **TARGET OVERSEAS INC.**, a través de sus apoderados especiales, presentó formal desistimiento de la solicitud de otorgamiento de Licencia Bancaria General a favor de **BANCO EMPRENDEDOR, S.A. (BMF)**;

Que corresponde al Superintendente de Bancos acoger el desistimiento presentado por **TARGET OVERSEAS INC.**, en virtud de lo que se establece en los Artículos 37 y 166 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el desistimiento presentado por **TARGET OVERSEAS INC.**, de su solicitud de otorgamiento de Licencia Bancaria General, presentada el día 1 de octubre de 2009, a favor de **BANCO EMPRENDEDOR, S.A. (BMF)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar concluido el proceso de solicitud de Licencia Bancaria General a favor de **BANCO EMPRENDEDOR, S.A. (BMF)**.

Contra esta Resolución se admite Recurso de Reconsideración ante el Superintendente, dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación, y Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

Fundamento de Derecho: Artículos 37 y 166 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 224 de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/jca